



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2019

(Julio 22 de 2019)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Cabildo Abierto de carácter Municipal.

**LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
DE MALAMBO ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.044.261, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**CABILDO ABIERTO**" el día veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de **Malambo - Atlántico** para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática, denominado **CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NUCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**".

Que, mediante Resolución N° 012 del 22 de mayo de 2019, de la Registraduría Municipal de Malambo - Atlántico se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.044.241.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática Cabildo Abierto denominada **CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NUCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**" le fue asignado el número de Radicación **CA-2019-11-001-03-022**

Que, el día 22 de mayo de 2019, la Registradora Municipal del Estado Civil de **MALAMBO - ATLANTICO**, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de **MALAMBO - ATLÁNTICO** por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 001 de fecha 31 de mayo de 2019

Registraduría Municipal de San Benito de Abad-Sucre

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 013 del 22 de julio de 2019 *"Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática "Cabildo Abierto"*

Que, mediante oficio 052 de fecha 31 de mayo de 2019, la Registrador Municipal del Estado Civil de **Malambo - Atlántico** remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 31 de mayo de 2019 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. RDE-DCE 1817 del 15 de julio de 2019, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado **CA-2019-1100103-022**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 983, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de mayo de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio CNE – FNF– 3240 de fecha ocho (08) de julio de 2019

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio No.1817 del 15 de julio de 2019, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 983 que:

- El número total de respaldos consignados fue **705**
- El número total de apoyos validos fue **426**
- El número total de apoyos nulos fue **279**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **418**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Cabildo Abierto denominada **CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NUCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **AQUILES RAFAEL MALDONADO DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.044.261**, vocero de la iniciativa ciudadana de Cabildo Abierto, denominado **CABILDO ABIERTO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL NUCLEO ZONAL 6 DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**", con Radicado **CA-2019-11-001-03-022**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 013 del 22 de julio de 2019 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática "Cabildo Abierto"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al Concejo Municipal de Malambo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Malambo Atlántico, a los veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

DORYS ELENA CAÑAVERA ECHEVERRIA
Registradora Municipal del Estado Civil de Malambo - Atlántico